



N° 0129-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 15 de junio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 003-2024-MTPE/3

➤ Objeto:

Modifican la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, “Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo”

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha dispuesto la aplicación de la referencia a “Agencia local de empleo”, que tiene como finalidad mejorar la empleabilidad. Se ha dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2021-TR, Decreto Supremo que crea y regula el funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas – RENUPEP, toda referencia a “Centro de Empleo Local” realizada en la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, “Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo” aprobada por Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, se entiende, a partir de la vigencia de la presente resolución viceministerial, como “agencia local de empleo”.
- También se indica la aplicación de la referencia a “autoempleo” que esta dispuesto en la Resolución Ministerial N° 284-2023-TR, que aprueba el instrumento técnico denominado “Modelo Conceptual en materia de autoempleo”, toda referencia a “emprendimiento” realizada en la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, “Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, se entiende, a partir de la vigencia de la presente resolución viceministerial, como “autoempleo”.
- Para culminar indicar que también se realizó la modificación de los numerales 5.4, 6.3.2.1 y 6.3.3 de la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, en el cual se pueden visualizar en el siguiente link: [Modificación de los numerales de la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18](#)

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCION Y FORMALIZACION EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2298137-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0055-2024/CEPLAN/PCD**

➤ **Objeto:**

Aprueban versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Asimismo, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, para mejorar como entidad encargada que es la asesoría de Entidades del Estado y a los gobiernos regionales para así, orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; también se indica disponer que la Guía que se aprueba en la presente Resolución, no se aplique a aquellas entidades del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, que se encuentren en proceso de formulación de políticas y planes, y que hayan hecho entrega efectiva de los indicadores de elementos estratégicos para su revisión al CEPLAN.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2297830-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0432-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el procedimiento 286 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano



➤ Disposiciones más relevantes

- La Sala Especializada en la Eliminación de Barreras Burocráticas es la autoridad que emite la resolución, en tanto indican que el Gobierno Regional de Arequipa, es la entidad que impuso la Barrera Burocrática declara ilegal, la cual sería la siguiente norma:
 - *El procedimiento 286 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional 411-AREQUIPA,*
 - *El cobro de S/ 20,60 (veinte con 60/100 soles) por concepto de “aprobación de contrato de trabajo del régimen de exportación no tradicional”, materializado en el procedimiento 286 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional 411-AREQUIPA.*
- El sustento de la decisión indica que el numeral 53.1 del artículo 53 y el numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se determinará del monto de los derechos de la tramitación que se deberá tener en cuenta que este conforme a la metodología vigente. A través del artículo 1 del Decreto Supremo 064-2010-PCM, se aprobó la metodología de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, la cual es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en los TUPA. No obstante, el Gobierno Regional no acreditó que el cobro de S/ 20,60 fue determinado mediante la metodología de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, aprobada por el Decreto Supremo 064-2010-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con los artículos 53 y 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2297713-1>